



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Decreto de Supremo N°080-2025-EF, de fecha 30 de abril de 2025, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024 así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); el Informe N°001579-2025 MPCH-GPMM/SGP de la Subgerencia de Presupuesto y; el Memorando N°000390-2025-MPCH-GPPM de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000416-2025-MPCH-GAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del artículo 27° de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; modificada mediante Resolución Directoral N°001-2025-EF/50.01

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 01/GL;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N°174-2024-EF, se aprueba la modificación de los literales b, c y e del numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024, aprobados por el Decreto Supremo N° 318-2023-EF

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que; en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025.

Que, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); donde la Unidad Ejecutora 301212: Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, rubro 18. Canon y Sobrecanon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones;

Que, los gobiernos locales ejecutan y evalúan sus presupuestos de conformidad a la Ley N°32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en tal virtud, resulta pertinente efectuar la desagregación de recursos transferidos al Pliego MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo Municipal N°000063-2024-MPCH/A-S, se aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025; la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N°001-2025-EF/50.01; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Informe N°001579-2025-MPCH/GPPM-SGP de fecha 05 de mayo 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual OPINA FAVORABLEMENTE sobre la incorporación a través de Transferencia de Partidas, hasta por la suma de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), siendo procedente incorporar dichos recursos en el Rubro 18 – Canon y Sobrecanon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones.

Que, con Memorando N°000390-2025-MPCH-GPPM de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización OPINA FAVORABLEMENTE sobre la incorporación a través de Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hasta por la suma de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); y, traslada todos los actos para continuar trámite correspondiente.

Que, de igual manera la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000416-2025-MPCH-GAJ, de fecha 06.05.2025, emite opinión legal, señalando que procede legalmente la incorporación a través de Transferencia de Partidas, hasta por la suma de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), siendo procedente incorporar dichos recursos en el Rubro 18 – Canon y Sobrecanon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones; en consecuencia, se debe APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N°080-2025-EF por un monto de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

Aprobar la incorporación a través de Transferencia de Partidas, hasta por la suma de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), siendo procedente incorporar dichos recursos en el Rubro 18 – Canon y Sobre canon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N°080-2025-EF por un monto de S/ 1'568,041.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon Rentas de Aduanas Regalías y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05. RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.6.3	PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	1'568,041.00
EGRESOS		SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	301212 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON RENTAS DE ADUANAS REGALÍAS Y PARTICIPACIONES	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
CATEGORIA DEL GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
SECUENCIA FUNCIONAL 056	0227901 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO	1'000,000.00
SECUENCIA FUNCIONAL 093	0032214 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL PARTICIPATIVO	284,020.00
SECUENCIA FUNCIONAL 128	0000678 EFECTUAR ACCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA	284,021.00
TOTAL PLIEGO		S/ 1'568,041.00

ARTICULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes, así como su distribución y a la Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la Plataforma Única del Estado Peruano - gob.pe. www.gob.pe/munichiclayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.